

CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 87ª EDICIÓN DE LA COPA DE S. M. EL REY DE BALONCESTO EN LA CIUDAD DE BADALONA

En Badalona, a 30 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte,

D. Rubén Guijarro Palma, quien actúa en su condición de Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BADALONA**, con número de identificación fiscal P0801500J y domicilio en Badalona, Plaza de la Villa, 1.

En adelante, el AYUNTAMIENTO.

Y, de otra parte,

D. Antonio Martín Espina y D. José Miguel Calleja Bermejo, quienes actúan, respectivamente, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO** y de Administrador Único de la sociedad mercantil **ACEB, S.A.**, sociedad unipersonal, con números de identificación fiscal G08932253 y A58022864, respectivamente, ambas entidades con domicilio en Barcelona, Calle Iradier, 37.

En adelante, serán designadas "ACB" y "ACEBSA", respectivamente.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la ACB, en su calidad de Liga Profesional de Baloncesto, regulada en el artículo 41.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tiene interés en designar a la ciudad de BADALONA como sede para la celebración de la 87ª edición de la Copa de S. M el Rey de Baloncesto.
- II. Que ACEBSA es una sociedad mercantil unipersonal, de cuyo capital es titular la ACB al 100%, que gestiona todos los derechos derivados de las competiciones oficiales de baloncesto profesional organizadas por la ACB y posee, en exclusividad y a nivel mundial, todos los derechos de marketing, de televisión/radio/internet (audiovisuales en general), de patrocinio y los de explotación comercial en general, de todas las competiciones profesionales organizadas por la ACB y, en especial, de la Copa del Rey (En adelante, también "la Copa del Rey").

III. Que la Copa del Rey es una competición oficial de carácter profesional organizada por la ACB, que consiste en la celebración de cuatro partidos de cuartos de final, dos partidos de semifinales y una final entre los equipos vencedores de las semifinales.

IV. Que junto con la Copa del Rey, ACB y ACEBSA organizan la Minicopa, que es una competición donde participan los equipos de categoría infantil de los clubes de la ACB, que se clasifiquen para esta competición en una fase previa.

La Minicopa se desarrolla a través de dos grupos de cuatro equipos cada uno compiten en liguilla por obtener las posiciones para acabar disputando la final, que se podrá celebrar en la instalación donde se juega la Copa del Rey.

V. Que, adicionalmente, la ACB y ACEBSA organizan determinadas zonas lúdicas en la ciudad sede de la Copa del Rey, donde se realizan actividades dirigidas a la ciudadanía.

En adelante, la “Copa del Rey”, la “Minicopa” y las “Zonas Lúdicas” serán designados, en conjunto, como “el evento”.

VI. Que el AYUNTAMIENTO considera de interés público para la ciudad la celebración de la 87ª edición de la Copa del Rey de Baloncesto en BADALONA.

VII. Que, existiendo comunión de intereses entre las partes a los referidos efectos, éstas convienen en formalizar el presente acuerdo, que se registrá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO. OBJETO.

Las partes convienen que ACB designe a la ciudad de BADALONA como sede para la celebración de la 87ª edición de la Copa del Rey de Baloncesto, que tendrá lugar entre los días 16 y 19 de febrero de 2023.

Tras la firma del presente convenio, las partes consensuarán y coordinarán la fecha, forma y contenido de la comunicación pública de esta designación.

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN PARA LA COMPETICIÓN DEPORTIVA.

Participarán en la 87ª edición de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto, el Joventut de Badalona, que tendrá la condición de equipo sede, y los siete equipos mejor clasificados tras la finalización de las 17 jornadas de la primera vuelta de la Fase Regular de la Liga Endesa 2022/23, que no sean de la ciudad designada sede.

TERCERO. OBLIGACIONES DE ACEBSA.

Son obligaciones de ACEBSA, las siguientes:

1. La asunción de todos los gastos de organización y producción del evento (Copa del Rey, Minicopa y zonas lúdicas), incluyendo los de desplazamiento y alojamiento de los equipos participantes, árbitros y personal de organización del evento.
2. Puesta a disposición de activos promocionales generales:
 - Presencia de la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO en la web acb.com y en la web de venta de ticketing.
 - Presencia de la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO en todos los elementos gráficos de promoción de la Copa del Rey.
 - Presencia institucional en todos los actos organizados en relación con la Copa del Rey, en especial, en la presentación del convenio y en el sorteo de emparejamientos.
 - Presencia de la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO en el programa oficial del evento o en la guía para los aficionados.
3. Puesta a disposición de activos promocionales en la instalación oficial:
 - Presencia de la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO en el LED UTV con 2 minutos en total en cada uno de los partidos de la competición.
 - Presencia de la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO en pista, en la Contra U Televisiva.
 - Presencia de la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO en pista (Lateral zona banquillos), con la denominación del nombre de la ciudad como sede del evento.
 - Tres spots de 20 segundos cada uno en el videomarcador central al día.
 - Instalación de stand promocional dentro de la instalación, con entrega de material a los aficionados.
 - Entrega de 40 abonos tribuna baja y de 60 abonos medios para compromisos institucionales, así como presencia del AYUNTAMIENTO en el palco presidencial (10 asientos), en todos los partidos del evento.
4. Puesta a disposición de activos promocionales en las otras instalaciones y espacios:
 - Instalación de stand promocional en la Fan Zone.
 - Presencia de la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO en LED UTV de la Minicopa (4 minutos en total en cada partido de la competición).

- Posibilidad de realizar actividades lúdicas fuera de la instalación.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BADALONA.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Badalona, las siguientes:

1. Abonar a ACEBSA el pago de la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS MIL EUROS, como contraprestación por la designación y organización de la 87ª Copa de S.M. el Rey de Baloncesto en la ciudad de BADALONA, así como por la cesión de activos indicados en el pacto tercero y por los gastos de organización del evento.

Dicha cantidad se incrementará en la suma correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que sea aplicable en el momento de emisión de las correspondientes facturas (En la actualidad, el 21%, es decir, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS).

El pago se efectuará de la siguiente forma:

- El 50% de la citada cantidad, es decir, la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS MÁS IVA en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de aprobación definitiva del crédito extraordinario por parte del Ayuntamiento de Badalona y, en todo caso, antes del día 30 de junio de 2022.
- El 50% restante, es decir, la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS MÁS IVA en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del evento, previa presentación por parte de ACEBSA del informe-memoria justificativo previsto en el pacto quinto.

Para el pago, ACEBSA emitirá las correspondientes facturas por los importes aquí indicados, que se presentarán al AYUNTAMIENTO a través de FACE o de la sede electrónica que indique el Ayuntamiento de Badalona, junto con los códigos que le facilite el Órgano Gestor, Órgano de destino (Unidad Tramitadora) y Centro contable (Oficina Contable).

2. Poner a disposición de ACB y ACEBSA, de forma libre y gratuita, el uso del Palacio Municipal de Deportes de Badalona, en adelante "la instalación oficial", para la celebración de los entrenamientos, encuentros oficiales de la Copa del Rey, promociones de ACB y, en su caso, el partido de la final de la Minicopa.

Dicha instalación deberá contar con un aforo de, al menos, 10.000 espectadores sentados, incluidos los palcos que puedan instalarse. Será de cuenta del AYUNTAMIENTO la adecuación de la instalación oficial, a fin de que cumpla con el referido requisito de aforo mínimo.

La puesta a disposición de la instalación incluye el personal técnico y de mantenimiento de ésta, los medios materiales y los servicios necesarios para que esté a pleno rendimiento durante el evento, e incluirá todos los espacios y elementos técnicos que se relacionan en esta cláusula:

- a. Un mínimo de 4 vestuarios independientes para los equipos participantes.
- b. Un mínimo de 4 salas independientes, anexas a los vestuarios, para los entrenadores de los equipos.
- c. 2 vestuarios para los árbitros.
- d. Sala descanso equipo arbitral para 15 personas.
- e. Una enfermería, en sala independiente de cualquier otro servicio, debidamente equipada según lo dispuesto en la Normativa ACB.
- f. Una sala habilitada como área de control de dopaje, que deberá cumplir los requisitos previstos en la normativa que regula los procesos de control de dopaje.
- g. Un mínimo de tres vestuarios independientes para otros colectivos que intervienen en la producción del evento: cheerleaders, actividades de animación y producción audiovisual.
- h. Un mínimo de 3 almacenes independientes de entre 50 y 100 m² aprox.
- i. Sala de entre 100 / 150 m² acondicionada como zona de expedición y entrega de acreditaciones para acceder a las instalaciones. Esta sala deberá tener fácil acceso desde el exterior.
- j. 2 salas VIP con capacidad de, al menos, 250 personas cada una.
- k. Sala de trabajo para el personal de producción y comunicación del evento con capacidad para 40 personas.
- l. Sala de descanso para el colectivo voluntarios, con capacidad para 150 personas.
- m. Taquillas u oficina de venta de ticketing.
- n. Sala insonorizada y habilitada expresamente para la realización de ruedas de prensa.
- o. Sala de Medios de Comunicación, con capacidad para 100 puestos de trabajo y zona de catering anexa para 300 personas.
- p. Zona/s Mixta/s. La ACB reservará una/s zona/s en el pabellón, habilitadas en la zona de vestuarios, reservadas para la atención diaria a los medios de comunicación acreditados.
- q. 50 plazas de aparcamiento, bien en las cotas inferiores de la instalación oficial, bien en sus inmediaciones. En este segundo caso, el Ayuntamiento facilitará una reserva de espacio público a tal fin, que incluirá las plazas de aparcamiento para los autobuses de los equipos participantes.
- r. Zona en grada de tribuna de prensa, con al menos 200 puestos.

La instalación oficial deberá contar con los siguientes requerimientos de conectividad, cableado y cobertura Wifi a cargo de la Sede:

- Conectividad a internet con conexión de fibra óptica, simétrica y garantizada. Se deberá contar con 5 líneas de 1000 Mbps, con la siguiente distribución:
 - Oficina ACB y Oficina Acreditaciones
 - Oficina Comunicación ACB
 - MMCC (2)
 - Estadísticas y Control de Accesos
- Se deberá poder configurar las redes WiFi del evento a las distintas líneas de fibra según indicaciones del departamento de tecnología de acb, con cobertura en toda la instalación.
- Cableado estructurado (ethernet cat. 6 o superior) en:
 - Oficina ACB (30 puestos)
 - Oficina Comunicación ACB (30 puestos)
 - Centro de acreditaciones (12 puestos)
 - Tribuna de prensa (200 puestos)
 - Sala de trabajo de prensa (100 puestos)
 - Sala de Ruedas de Prensa (5 puestos)
 - Sala Movistar+ (5 puestos)
 - Set #Vamos (2 puestos)
 - Taquillas (2 puestos)
 - Sala Voluntarios (5 puestos)
 - Controles / UCO (10 puestos)
 - Mesa de anotadores (4 puestos)
 - Otros espacios en pista (Mesas comentaristas, bancos para fotógrafos, etc.) (Hasta un máximo de 100 puestos)
- Cobertura WiFi en las mismas zonas del punto anterior con capacidad para, al menos, 1.500 conexiones simultáneas. Esta cobertura debe proporcionarse mediante hardware industrial para eventos de alta densidad, con el nivel de calidad requerido.
- Cobertura WiFi con las mismas condiciones que los anteriores para las siguientes zonas adicionales:
 - Puertas de acceso de público y acreditados
 - Vestuarios
 - Sala Arbitraje
 - Zona Mixta
 - Salas VIP
 - Camerinos
- Todos los puntos de red cableados deberán contar con tomas eléctricas en proporción, al menos de tres tomas tipo Schuko (CEE 7/4 Tipo F) por punto de red.

- Sistema de distribución de señal de imagen y sonido, con posibilidad de enviar señal de marcador, de partido sin repeticiones, y de retrasmisión a los siguientes espacios:
 - Vestuarios
 - Sala de arbitraje
 - Sala de trabajo de prensa
 - Sala de trabajo ACB
 - Sala de voluntarios
 - Sala VIP

La Sede declara que la instalación ya dispone, entre otros, de los siguientes elementos técnico-deportivos, de espectáculo y de exhibición de publicidad:

- Marcador central y pantallas.
- Marcadores.
- Sistema led en zona intermedia de la grada.
- Parquet y canastas oficiales Nivel 1 de FIBA.
- El resto de los elementos técnico deportivos requeridos por la Normativa ACB para la disputa de sus partidos de Liga.

Si se ampliase o mejorase la dotación de elementos técnico-deportivos, de espectáculo y de exhibición de publicidad antes de la celebración del evento, estos nuevos elementos también serán puestos a disposición de ACB de forma libre y sin coste.

3. Poner a disposición de ACB y ACEBSA, de forma libre y gratuita, el uso de una segunda instalación para la celebración de los encuentros de la Minicopa, con el personal, los medios materiales y los servicios necesarios para que esté a pleno rendimiento.

Esta instalación deberá estar equipada para disputar partidos de baloncesto de Nivel 1, debiendo disponer de:

- Marcador electrónico que deberá indicar los puntos conseguidos por cada equipo, así como las faltas cometidas por cada uno de los jugadores de ambos equipos.
- El cronómetro deberá indicar el tiempo en décimas de segundo al menos para los últimos 60 segundos de cada parte y prórroga.
- Cubos de 24”.
- Parquet con certificado FIBA categoría pavimento de madera nivel 1, en buen estado.
- Canastas con certificado FIBA categoría nivel 1.
- Mesa de anotadores con conexión a internet y sillas de los banquillos de los equipos.
- Enfermería debidamente equipada.
- Repuesto para, al menos, un conjunto de tablero, aro, red y cubos de 24” segundos, así como una estructura de canasta, todos ellos para la sustitución de lo instalado

en pista, en caso de rotura o avería. La canasta de repuesto debe tener instalado el tablero, aro, red, cubo de 24”.

- Resto de elementos técnico deportivos requeridos por la Normativa ACB.

La instalación para la celebración de la Minicopa deberá contar con los siguientes requerimientos de conectividad, cableado y cobertura Wifi, a cargo de la Sede:

- Conectividad a internet con conexión de fibra óptica, simétrica y garantizada. Se deberá contar con 2 líneas de 1000 Mbps, con la siguiente distribución:
 - ACB, MMCC y Estadísticas
 - Servicio de streaming
 - Se deberá poder configurar las redes WiFi del evento a las distintas líneas de fibra según indicaciones del departamento de tecnología de ACB, con cobertura en toda la instalación.
 - Cableado estructurado (ethernet cat. 6 o superior) en:
 - Mesa de anotadores
 - Otros espacios en pista (Mesas comentaristas, bancos fotógrafos)
 - Punto para la producción audiovisual
 - Cobertura WiFi mediante hardware industrial para eventos de alta densidad, con el nivel de calidad requerido para las siguientes zonas adicionales:
 - Puertas de acceso de público y acreditados
 - Vestuarios
 - Todos los puntos de red cableados deberán contar con tomas eléctricas en proporción, al menos de tres tomas tipo Schuko (CEE 7/4 Tipo F) por punto de red.
4. Poner a disposición de ACB y ACEBSA, sin cargo de tasas u otros costes, uno o varios espacios de la ciudad que determine ACB, para la instalación de las zonas lúdicas, colaborando la Sede en la concesión de la autorización administrativa para la instalación de actividades y uso privativo de vía pública por parte de ACB ante el organismo municipal competente.

El/los espacio/s donde se instalen las zonas lúdicas deberán contar con los siguientes requerimientos de conectividad, cableado y cobertura Wifi, a cargo de la Sede:

- Conectividad a internet con conexión de fibra óptica, simétrica y garantizada. Se deberá contar con 1 línea de 1000 Mbps.
- Se deberá poder configurar las redes WiFi del evento según indicaciones del departamento de tecnología de acb, con cobertura en toda la instalación.
- Cableado estructurado (ethernet cat. 6 o superior) en la oficina de producción.

- Cobertura WiFi en las mismas zonas del punto anterior con capacidad para, al menos, 500 conexiones simultáneas. Esta cobertura debe proporcionarse mediante hardware industrial para eventos de alta densidad, con el nivel de calidad requerido.
 - Cobertura WiFi con las mismas condiciones que los anteriores para las siguientes zonas adicionales:
 - Todos los espacios cedidos para activaciones por parte de ACB y patrocinadores
 - Accesos a la Fan Zone
 - Todos los puntos de red cableados deberán contar con tomas eléctricas en proporción, al menos de tres tomas tipo Schuko (CEE 7/4 Tipo F) por punto de red.
5. Poner a disposición de ACB y ACEBSA, de forma libre y gratuita, el/los espacio/s que ACB designe para realizar la presentación del evento y el sorteo de emparejamientos de la Copa del Rey.

El/los espacio/s deberán ser puntos de referencia de la ciudad sede, idóneos para la promoción de ésta y del evento.

La Sede pondrá a disposición de ACB todos los medios materiales, servicios y recursos humanos de que disponga el espacio, para la producción de presentación y sorteo, que podrán ser eventos retransmitidos.

6. Condiciones generales aplicables a todas las instalaciones y espacios que se ponen a disposición de ACB y ACEBSA:
- a) La puesta a disposición de las instalaciones deportivas se producirá desde las 0:00 horas del cuarto día anterior al inicio del Evento (12 de febrero de 2023) y hasta las 14:00 horas del primer día después de la finalización del Evento (20 de febrero de 2023).

La cesión de uso del/los espacio/s público/s para la instalación de las zonas lúdicas producirá efectos desde las 0:00 horas del día anterior al de apertura de dichas zonas a la ciudadanía.

La cesión del espacio y será puesto a disposición de ACB desde el día antes del acto y hasta un día después de la finalización de este para el desmontaje

- b) El AYUNTAMIENTO garantiza que las instalaciones cuentan con todos los permisos, seguros y habilitaciones legales necesarias para la celebración del Evento.
- c) El AYUNTAMIENTO deberá facilitar todas las instalaciones y servicios existentes en las instalaciones para cumplir con las necesidades del host broadcaster de acuerdo con la normativa ACB, así como las plataformas para cámaras y otras estructuras temporales ya existentes en la instalación que sean necesarias para garantizar la calidad de la retransmisión audiovisual.

- d) Las instalaciones se ponen a disposición de ACEBSA en régimen de *clean venue*, es decir, en el momento de la puesta a disposición deberán encontrarse ya libres de toda publicidad interior, exterior y en su zona de influencia, con excepción de la de carácter institucional fija existente y la denominación de la instalación. Respecto a la publicidad exterior, las partes pactan que, como mínimo, debe quedar libre de publicidad todas las fachadas exteriores de la instalación oficial. Esto significa que no se permitirá la exhibición de marcas y/o publicidad de terceros, asumiendo el AYUNTAMIENTO los gastos derivados de la correcta retirada de los soportes publicitarios existentes en las mismas y los de su posterior reposición.
- e) ACEBSA desarrollará la distribución final de las instalaciones, específica para el evento, que incluirá la ubicación y posición de las cámaras de televisión, y la adjudicación de asientos de los equipos, público VIP, adecuación de gradas para medios de comunicación y televisión, todo ello en base a la documentación que se le va a enviar en soporte electrónico a la firma del presente acuerdo, que deberá incluir en todo caso:
- El plan de autoprotección, emergencia y evacuación de las instalaciones, provisto por los servicios técnicos correspondientes.
 - Un detalle de planos de cada planta, secciones y planos de elevación actuales de cada instalación, en el formato electrónico requerido por ACB.
 - Un plano detallado de las gradas de público, indicando todas las secciones por número y aforo, todas las filas, asientos y elementos principales (como banquillos de los equipos, mesa de prensa, pista, plataformas para cámaras, palcos, pantallas de vídeo, marcadores, paneles informativos, vestuarios, etc.), en el formato electrónico requerido por ACB.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Finalizado el evento, ACEBSA elaborará un informe-memoria detallado que acredite la realización efectiva de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Convenio, el cual será remitido a el AYUNTAMIENTO.

SEXTO. IMAGEN CORPORATIVA.

La imagen corporativa del evento y todos los materiales promocionales serán definidos y diseñados exclusivamente por ACB, incorporando la imagen institucional del AYUNTAMIENTO.

El logo del evento será un composite del logo de Copa del Rey, con el nombre de la ciudad de Badalona.

Respecto a la imagen institucional del AYUNTAMIENTO, se seguirá lo previsto en el Manual de diseño gráfico de la identidad corporativa del Ayuntamiento de Badalona, del que facilitará un ejemplar a ACB previamente a la elaboración del material promocional.

A fin de asegurar la correcta aplicación y correspondencia con el citado Manual se recabará, con carácter previo, la conformidad del Ayuntamiento de Badalona con la imagen institucional que se incorpore a la imagen del evento.

Cualquier comunicación pública a medios de comunicación relativa al evento deberá ser previamente aprobada por ACB.

SÉPTIMO. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

1. Todos los derechos de explotación de las retransmisiones audiovisuales del evento y de sus actividades paralelas, ya sean por televisión, internet, o cualquier otro soporte audiovisual, corresponden en exclusiva a ACEBSA. En este sentido, ACEBSA facilitará que el evento pueda transmitirse en condiciones de llegar al mayor número posible de potenciales destinatarios, a efectos de asegurar una mayor repercusión del evento.
2. Todos los derechos de explotación de ticketing y hospitality que de los mismos se deriven y, en general, cualquier activo y derecho de este carácter relacionado con el evento corresponden en exclusiva a ACEBSA.

ACEBSA definirá la estrategia (precios, diseño, política de venta, gestión del control de accesos, etc.) y será la responsable de la gestión de la venta de abonos, entradas y palcos y servicios adicionales para los mismos en la Copa del Rey.

3. ACEBSA tendrá derecho a designar patrocinadores para el evento, autorizando la inclusión de otras entidades en todos los actos oficiales, publicidad en las instalaciones, publicaciones, documentos oficiales, etc. relacionados con el evento, ya sea en el interior o en el exterior de las instalaciones.

ACEBSA determinará la instalación, aplicación y ubicación de publicidad en todas sus formas en las instalaciones cedidas, salvo la de carácter institucional ya existente, que deberá permanecer en todo caso.

En consecuencia ACEBSA no tendrá restricción alguna en cuanto a marcas publicitarias, restricción o imposición de proveedores, restricción de espacios y podrá explotar las actividades relacionadas con el evento y en particular lo relativo a la venta de productos de merchandising a su cuenta y riesgo exclusivo, respetando en todo caso la legislación general en materia de publicidad.

4. ACEBSA ostenta en exclusiva el derecho a vender merchandising en el evento y en las instalaciones donde se celebre el mismo y en su zona inmediata de influencia en la parcela de la instalación. En las instalaciones únicamente podrán ubicarse stands autorizados por ACEBSA para la distribución o venta de productos relacionados con el evento, sponsors, patrocinadores, licenciarios, clubes, colaboradores, etc. En el caso de que existan stands en la propia instalación, éstos serán de uso exclusivo de ACEBSA.
5. ACEBSA ostenta en exclusiva el derecho a la explotación en los días del evento, directamente o a través de terceros, de los servicios de catering y restauración existentes en el interior de la instalación oficial.

Los espacios y zonas de venta de restauración y bares serán puestos a disposición de ACEBSA, quien ostentará la única y exclusiva competencia para su gestión y para la determinación de la publicidad que exhibirán durante el evento y de los productos para la venta durante la celebración del mismo.

6. El AYUNTAMIENTO emprenderá las acciones necesarias para prohibir la venta en la zona exterior de influencia de la instalación oficial por parte de terceras personas no autorizadas por ACEBSA, así como el reparto de publicidad, propaganda, folletos, muestras, etc. en las entradas a las instalaciones y en el interior de éstas, salvo que cuenten con la autorización previa y escrita de ACEBSA.

OCTAVO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición: Estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, lo que hace un total de cuatro miembros.
2. Funciones:
 - Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
 - Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
 - Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
 - Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Las partes se comprometen a intentar resolver las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.

3. Funcionamiento: La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes. En todo lo no contemplado en el presente convenio respecto del funcionamiento de la Comisión, se aplicará lo dispuesto en las normas básicas sobre órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, excepto para los casos de modificación o prórroga del convenio, que requerirá la unanimidad de los miembros.
4. Presidencia y Secretaría. En la sesión constituyente de la Comisión se designará de entre sus miembros, por mayoría simple, a la persona titular de la Presidencia de la misma, así como a la persona que ejercerá las funciones de secretaria del órgano.

Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes con datos de contacto que se indican en el encabezamiento son responsables del tratamiento de datos contenidos en este convenio de los representantes legales e interlocutores (en adelante los interesados), siendo el tratamiento un requisito contractual necesario para la ejecución del mismo.

Con base jurídica en la relación contractual los datos serán tratados para llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio y conservados para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales y contractuales, pudiendo ser comunicados los datos, en cumplimiento de obligaciones legales, a las autoridades administrativas u órganos judiciales, auditores financieros y fedatarios públicos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y oposición, limitación del tratamiento y, cuando legalmente corresponda, portabilidad de sus datos personales enviando una petición escrita a las direcciones indicadas en el encabezamiento a cada responsable. También pueden presentar una reclamación ante una Autoridad de control (en España la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD)). Con carácter previo y voluntario, pueden dirigirse al delegado de protección de datos de ACB: dpd@acb.es.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DÉCIMO. PERSONAL.

En ningún caso la suscripción del presente convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre el AYUNTAMIENTO y el personal que, a través de ACB, participe o colabore en su ejecución.

UNDÉCIMO. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de la firma hasta el 20 de febrero de 2023. Cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo de las partes y deberá adoptarse antes de la finalización de su plazo de vigencia originario.

DUODECIMO. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán motivo de extinción del presente convenio, las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, además, la

declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.

DECIMOTERCERO. CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos dimanantes del presente convenio, será necesario requerimiento previo a la parte incumplidora otorgándole un plazo de quince días para que cumpla con sus obligaciones, poniéndolo en conocimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con indemnización de los perjuicios causados que en Derecho correspondan incluyendo, en su caso, los gastos judiciales o extrajudiciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de lo convenido que no dé lugar a la resolución del convenio, se reducirá proporcionalmente la aportación pactada, pudiéndose exigir también la indemnización de los perjuicios causados, que consistirán en los gastos adicionales debidamente acreditados en que se haya incurrido con motivo de la celebración de las competiciones objeto de este convenio.

En caso de que la Copa del Rey no se celebrara finalmente en Badalona por motivos ajenos a las partes, ACEBSA reintegrará las cantidades ya abonadas por el AYUNTAMIENTO, una vez deducidos los gastos que ACB/ACEBSA hubiesen asumido hasta ese momento en la organización y promoción del evento, que deberán ser suficientemente justificados ante el AYUNTAMIENTO.

En los restantes supuestos, la parte que incumpla deberá restituir a la otra lo percibido o recibido y, en caso de que proceda, indemnizar los daños y perjuicios.

A la finalización del evento, el AYUNTAMIENTO comprobará la efectiva realización de las obligaciones que el presente convenio impone a todas las partes del mismo.

Dada la naturaleza pública de los créditos que pudieran derivarse de eventuales incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte de la entidad privada firmante del presente convenio, en caso de incumplimiento, el AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de reclamar y exigir el reintegro o reembolso de las cantidades adelantadas o ya abonadas, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan proceder por los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado.

DECIMOCUARTO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 (ambos inclusive) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, conforme al artículo 4 de la misma Ley indica que los negocios jurídicos excluidos de su ámbito de aplicación se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competencia para resolver todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, que se puedan plantear entre las partes y no sean resueltas por el Comisión de Seguimiento del mismo.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se indican.

RUBEN
GUIJARRO
PALMA - DNI
(SIG)

Firmado digitalmente por RUBEN GUIJARRO PALMA - DNI 5 (SIG)
Fecha: 2022.06.30 22:58:39 +02'00'

ANTONIO
MARTIN (R:

3)

Firmado digitalmente
Fecha: 2022.06.30 09:51:48 +02'00'

JOSE
MIGUEL
CALLEJA (R:

Firmado digitalmente por MIGUEL CALLEJA
Fecha: 2022.06.30 09:52:11 +02'00'

D. Rubén Guijarro Palma
Por el Ayuntamiento de Badalona

D. Antonio Martín Espina
D. José Miguel Calleja Bermejo
Por ACB y ACEBSA